

Hoy julio once (11) de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el término para que el apoderado allegara escrito subsanatorio se encuentra vencido, quien guardó silencio; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00041-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y O.
APODERADO:	Dr. JAIRO ANDRÉS RINCÓN BOJACÁ
ASUNTO:	RECHAZA ARCHIVO
DEMANDADOS:	FREDY EDUARDO MANRIQUE MORENO Y O.

Julio trece (13) de dos mil veintidós (2.022).

ASUNTO A DECIDIR:

Procede el Despacho a resolver la viabilidad de admitir o rechazar la presente demanda declarativa verbal sumaria de pertenencia instaurada a través de apoderado por los ciudadanos Juan Carlos Martínez Sánchez; Hernando Alfonso Martínez Sánchez, Diana Lorena Martínez Sánchez y María del Carmen Sánchez de Martínez, a través de apoderado Judicial, contra los señores Fredy Eduardo Manrique Moreno y Luis Carlos Manrique Moreno; titulares de derechos reales y contra las demás personas indeterminadas que puedan tener algún derecho sobre el inmueble pretendido en pertenencia.

ANTECEDENTES:

Por auto adiado el 22 de junio del año que avanza; se inadmitió la demanda declarativa verbal sumaria de pertenencia, proveído notificado en el estado electrónico N° 024 en el micro sitio que este Despacho ostenta en la página de la Rama Judicial y en la cartelera de la Secretaría de la sede Judicial el día veintitrés (23) de junio, comenzando el término de los cinco días para que subsanarla el día viernes veinticuatro (24) del mismo mes, venciendo los mismos el día viernes primero (01) de julio del presente año, sin que el apoderado haya realizado pronunciamiento alguno.

En razón a lo anterior, vencido como se encuentra el término para subsanar en debida forma la demanda en los términos y condiciones ordenados en auto del 22 de junio hogaño; ante su inobservancia, se procederá a su rechazo ordenando la devolución de la demanda y sus anexos; por lo anotado el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **Rechazar** la demanda declarativa verbal de pertenencia instaurada a través de apoderado por los ciudadanos Juan Carlos Martínez Sánchez; Hernando Alfonso Martínez Sánchez, Diana Lorena Martínez Sánchez y María del Carmen Sánchez de Martínez, a través de apoderado Judicial, contra los señores Fredy Eduardo Manrique Moreno y Luis Carlos Manrique Moreno; titulares de derechos reales y contra las demás personas indeterminadas que puedan tener algún derecho sobre el inmueble pretendido en pertenencia, por lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada el presente proveído se ordena archivar el paginario sin necesidad de devolución al haber sido presentada digitalmente, déjense las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCON SUESCÚN
JUEZ.**



S.J.

Firmado Por:
Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa29bd8a7f21266d2c285c692d4bb6004caabd6af1c4c5ea89bb5ab83ff9aa7**

Documento generado en 13/07/2022 10:19:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>